

TEMA 3: LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PLAN UNIVERSAL: LA OBRA DE LAS NACIONES UNIDAS

1. Ideas generales.
2. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
3. El pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales de 1966.
4. El pacto internacional de derechos civiles y políticos de 1966.
5. Otros convenios de protección de los derechos humanos.

Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](#).



1. IDEAS GENERALES

- Obra UN: universalización DDHH a través codificación, resoluciones AG, instituciones y mecanismos extraconvencionales.
 - Obligación organización promoción respeto.
 - Aceptación obligación Estados de cooperación.

2. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 1948

- Primer paso subsanación deficiencias Carta UN-Creación ECOSOC de la Comisión de DH (1946) [Resolución 5 \(I\)](#).
 - Encargo: Elaboración de
 - a) Una declaración internacional de derechos del hombre;
 - b) Declaraciones o convenciones internacionales sobre las libertades cívicas, la condición jurídica y social de la mujer, la libertad de información y otras cuestiones análogas;
 - c) La protección a las minorías;
 - d) La prevención de discriminaciones por motivos de raza, sexo, idioma o religión.
 - 9 miembros (desde [Resolución 9 \(II\) de 21 junio 1946](#): 18).
- Falta patente de voluntad de los Estados por compromisos jurídicos: texto único (Declaración) 10 [Diciembre 1948 Resolución AG 217 A\(III\) Declaración Universal de los Derechos del Hombre](#)

- Contenido de la declaración:
 - Derechos civiles y políticos-Derechos económicos, sociales y culturales (indivisibilidad e interdependencia de los DDHH).
 - ❖ Derechos civiles: a toda persona, a todo individuo, a todo ser humano, sin distinción.
 - ❖ Derechos sociales y culturales: a toda persona.
 - Siempre limitados por ley, respeto a los derechos de los demás, exigencias moral, orden público y bienestar en una sociedad democrática. Y de conformidad con los propósitos y principios UN.
- Valor jurídico: Concepción común de los derechos y libertades fundamentales del hombre e ideal común a todos los pueblos y naciones.
 - Pto de vista formal: Resolución AG no es jurídicamente vinculante.
 - Actualmente: cambio en naturaleza jurídica y se considera que forma parte del DI General o consuetudinario, ius cogens.

3. LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DE 1966

- 1948: Texto único de conformidad Declaración y así se encargó por AG: dificultades:
 - Precisión derechos
 - Sistema único de control del cumplimiento de las obligaciones de los Estados.
- 1951: ECOSOC reelaboración orientación AG y elaboración dos textos convencionales de 16 de diciembre 1966, Resolución AG 2200 A(XXI):
 - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
 - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos + Protocolo Facultativo
- Posteriormente:
 - Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales, de 10/12/2008.
 - Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 15/12/1989 (abolir pena de muerte).

3.1. El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

- No parece conferir derechos de forma directa, sino que se hace depender del cumplimiento de ciertas obligaciones positivas por parte de los Estados.
- No establece art. sobre ámbito territorial de aplicación pero se hace extensible a todo territorio bajo soberanía del Estado parte.
- Compromisos Estados parte: Parte II art. 2 y 3
 - Obligaciones generales que según Comité de DESC (órgano de control) incluyen tanto obligaciones de comportamiento como de resultado.
 - ❖ Obligación adoptar medidas: todos los medios apropiados y en plazo de tiempo lo más breve posible.
 - ❖ Garantizar los derechos sin discriminación.
- Derechos enunciados: Parte III del Pacto.
 - Derecho a trabajar
 - Derecho a gozar de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.
 - Derechos sindicales y derecho de huelga.


- Derecho a la seguridad social.
- Protección y asistencia a la familia.
- Derecho a un nivel de vida adecuado.
- Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.
- Derecho a la educación.
- Derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico.
- Limitaciones de los derechos: límites específicos y límites art. 4 y 5.
- Mecanismo de control del cumplimiento de las obligaciones por los Estados Parte: Parte IV del Pacto.
 - Informes sobre medidas y progresos: cada 5 años, al SG quien los transmitirá al ECOSOC (examen) y organismos especializados interesados.
 - ❖ ECOSOC---a la Comisión DH (estudio y recomendación).
 - ❖ ECOSOC---informes con recomendaciones generales y resumen de los Estados a AG.
 - Comité de DESC (Resolución ECOSOC 1985/17) compuesta de expertos independientes elegidos por ECOSOC entre candidatos estatales. Precisa las obligaciones de control y emite Observaciones y recomendaciones.
 - Desde 1993: informes escritos y orales ONG estatus consultivo.

- Protocolo facultativo: Modalidades actuación ante Comité por violaciones Pacto:
 - ❖ Comunicaciones personas o grupos: Buenos oficios y dictamen y recomendaciones (6m para respuesta Estado por escrito).
 - ❖ Comunicaciones Estados: Reconocimiento competencia del Comité. Buenos oficios e informe.
 - ❖ Información sobre violaciones graves o sistemáticas: Procedimiento de investigación.

3.1. El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

- **Ámbito de aplicación:** todos los individuos bajo jurisdicción o en su territorio (aplicación a situaciones control eficaz por FFAA y obligación de protección contra daños irreparables).
- **Compromisos Estados parte:** Parte II art. 2 y 3
 - **Obligaciones generales hacia el individuo titular que según Comité de DH (órgano de control) realmente son obligaciones erga omnes.**
 - ❖ **Obligación adoptar medidas: inmediatas**
 - ❖ **Vinculantes para todos los poderes del Estado.**
 - ❖ **Obligaciones positivas y negativas.**
 - **Mecanismo de acceso a la jurisdicción y de reparación daños.**
- **Posibilidad de suspensión de derechos en casos excepcionales:**
 - **Peligro vida de la nación.**
 - **Proclamado oficialmente por el Estado.**
 - **Limitadas por situación.**
 - **Reglas de procedimiento: información Estados (SG) y comunicación sobre proceso.**
- **Derechos enunciados: Parte III del Pacto.**
 - **Derecho a la vida y abolición pena muerte (Protocolo Fac. II).**
 - **Prohibición de la tortura u otros tratos inhumanos y degradantes.**
 - **Prohibición esclavitud y servidumbre.**

- Derecho libertad y seguridad personales
- Trato humano a personas privadas de libertad.
- Prohibición prisión por deudas.
- Libertad de circulación.
- Expulsión de extranjeros.
- Administración de justicia.
- Legalidad en materia penal.
- Reconocimiento de la personalidad jurídica.
- Derecho a la intimidad.
- Libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- Libertad de opinión.
- Derecho de reunión pacífica.
- Libertad de asociación.
- Protección de la familia.
- Derechos del niño.
- Participación en asuntos públicos y derecho de voto.
- Igualdad ante la ley.
- Derecho de minorías.

- 
- Mecanismo de control del cumplimiento de las obligaciones por los Estados Parte: Parte IV del Pacto—Comité de DH (18 miembros).
 - Mecanismo obligatorio: informes.
 - Presentación de comunicaciones por los Estados.
 - Presentación de comunicaciones por los individuos.

5. OTROS CONVENIOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984.
- Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990.
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, hecha en Nueva York el 20 de diciembre de 2006.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, de 13 de diciembre de 2006.
- Convención sobre la esclavitud, 25 de septiembre de 1926.
- Instrumentos internacionales.



Esta obra está protegida con una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional